

SESION ORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

(13 de OCTUBRE de 2020)

En la ciudad de Huancayo, siendo las 9.00 horas del día 13 de octubre del año dos mil veinte, en atención el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, 156-2020-PCM y 162-2020-PCM, que modifica el D.S. N° 116-2020-PCM, Decreto supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus efectos sanitarios en el país y en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 5° del D.L. 1496, publicado el 09 de mayo de 2020, se reunieron los miembros integrantes de Consejo Universitario, mediante la aplicación de la plataforma virtual Microsoft Teams, a efecto de llevarse a cabo la **SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO**, la cual estuvo presidida por el señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, y como Secretaria la Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros.

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

AUTORIDADES:

01. Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS	RECTOR	A
02. Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA	VICE-RRECTORA ACADÉMICA	A
03. Dra. DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA	VICE-RRECTORA DE INVESTIGACIÓN	A
04. Dr. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO	A

DECANOS

01.Dr. DAVID ALFONSO AMAYA CUBAS	CIENCIAS AGRARIAS	A
02 Dr. ELEAZAR MENDOZA RUIZ	CONTABILIDAD	A
03. DRA. ANA LUCIA GIRON VARGAS	ENFERMERIA	A

04. DR. FREDER LORGIO ARREDONDO BAQUERIZO	ANTROPOLOGIA	A
05. DR. ELÍ TEOBALDO CARO MEZA	INGENIERIA DE MINAS	A
06. DR. RAUL JORGE MAYCO CHAVEZ	INGENIERÍA MECANICA	A

ESTUDIANTES

01.ABRAHAM ELIAS BOZA CASTRO	EDUCACION	A
02.RONALDO CARLOS VIDAL SALAZAR	INGENIERIA CIVIL	A
03.HECTOR JOLHIÑO LIMAYMANTA BALBIN	INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES	A
04.GABRIEL MAXIMO LEIVA HOVISPO	INGENIERÍA DE MINAS	A
05.GONZALO ALIAGA CASAS	INGENIERÍA MECANICA	A

REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

NO SE TIENE		

OTROS DE ACUERDO AL ART. 26 ESTATUTO UNCP (con derecho a voz, sin voto, no considerados para el quórum)

1. Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS	SECRETARIO GENERAL	A
2. CPC JESÚS VALLE CANGALAYA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	P
3.	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO DE DOCENTES	F
4. ERNESTO ROJAS MEZA	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO ADMINISTRATIVO.	A
5. ROBINSON CHANCHA SULLCA	REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNCP	A

A = Asistió

F = Falta

T= Tarde

Per=Permiso

E= Encargo

La citación correspondiente fue efectuada con fecha 11 de octubre de 2020, verificado el Quórum reglamentario se constató la asistencia de 18 miembros de Consejo Universitario por lo que el señor Rector, dio inicio a la Sesión.

II. APROBACION DEL ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO ANTERIOR

La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, dio a conocer que remitió las actas a los correos de los integrantes del Consejo Universitario, sin embargo, está llana a dar lectura de ser necesario al Acta de Consejo Universitario Extraordinario de fechas 06 de octubre de 2020. Ante lo expuesto el señor Rector, somete a consideración de los asistentes su aprobación.

*A favor de la aprobación del acta mismo que se aprueba : POR UNANIMIDAD
No aprobación del acta : 00*

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD *El acta de sesión de Consejo Universitario Extraordinario de fecha 06 de octubre de 2020.*

III. DESPACHOS:

No hubo despachos.

IV. INFORMES:

En este acto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario a fin de que emitan sus informes:

Secretaria General: informa que se ha recibido el Dictamen N° 01015-2020-R, que acompaña la Carta N°002-2020-CEU/UNCP, de fecha 05 de octubre de 2020, suscrito por los miembros del Comité Electoral Universitario, en la cual indican que:

Quienes suscribimos abajo, miembros del Comité Electoral Universitario, nos dirigimos a ud. para poner de conocimiento lo siguiente:

1. En elecciones democráticas realizadas el 07 de diciembre del 2019 para elegir miembros de la Asamblea Universitaria, participamos haciendo uso de nuestro libre ejercicio y derecho consagrado en la Constitución Política del Perú, de elegir y ser elegidos, y teniendo el apoyo de la comunidad universitaria, salimos electos como miembros de este organismo de máxima jerarquía a nivel de la Universidad, por lo tanto fuimos proclamados e instalados como miembros de la Asamblea Universitaria 2019-2021.

2. El 26 de junio, en Sesión de Asamblea Universitaria nos eligieron como miembros de Comité Electoral Universitario, previa consulta si no existía impedimento alguno para ejercer esas funciones siendo miembros de la Asamblea, a lo que se nos manifestó que no existía ninguna incompatibilidad, ya que en el anterior Comité Electoral Universitario, también habían existido miembros de la Asamblea, y que con ese Comité nosotros habíamos sido elegidos, razón por la que se nos tomó el juramento de estilo y asumiendo funciones en el Comité Electoral Universitario, tal como lo venimos haciendo ahora.

3. Como es de su conocimiento, el anterior CEU solicito la aprobación del Reglamento General de Elecciones y del cronograma para convocar a elecciones para autoridades

de Rector y Vice rectores, el cual fue complementado por el actual CEU, y se logró aprobar el Reglamento y se programó el acto electoral para el 19 de octubre, actualmente se encuentran en competencia electoral cuatro listas habilitadas.

4. A la fecha tenemos avanzado este proceso, y con el asesoramiento de la ONPE, organismo que nos ha brindado todas las facilidades, se viene implementando la votación electrónica, con la plataforma de la ONPE para el uso del voto electrónico no presencial (VENP) quienes nos han informado que ha sido utilizada con éxito en otras universidades; el día viernes pasado, se llevó a cabo el debate con la participación de los 8 candidatos a Vicerrectores, y con la conexión por vía virtual de muchos docentes y estudiantes como público que observó este debate; quedando programado para el día 15 de octubre del año en curso, el debate de los candidatos a Rector, por lo que el proceso se viene desarrollando con toda normalidad y con la garantía de la ONPE para la obtención del logro planeado por el CEU, que es la elección y proclamación de nuevas autoridades.

5. Sin embargo, han existido ciertas opiniones, sin ningún sustento legal, respecto a que el Comité habría sido elegido ilegalmente, lo cual de manera tajante hemos rechazado ya que las elecciones se desarrollaron, tal como lo señala el Estatuto, en Asamblea Universitaria, cumpliendo con todas las formalidades y en irrestricto cumplimiento de la Constitución, de la Ley Universitaria 30220 y de nuestro Estatuto Universitario, por lo que en esta elección no ha existido ningún acto irregular que pueda generar alguna suspicacia de ilegalidad, pues de haber sido así, no hubiéramos aceptado estas elecciones.

6. El primer argumento de este pequeño grupo de personas, que son miembros de la comunidad universitaria de la UNCP, y cuya intención es impedir las elecciones con la finalidad de que se encargue el cargo de Rector y Vicerrectores (versión expresada por los mismos interesados), fue que el Asesor Legal de la Universidad, había opinado por que se declare la vacancia de los miembros del CEU como participantes de la Asamblea y se convoque a los accesitarios, pero que ante una rectificación y aclaración del mismo Asesor Legal, quedaron sin sustento valedero estas equivocadas versiones.

7. Luego, sustentaron que el Reglamento General de Elecciones había sido aprobado después de la convocatoria a elecciones, por tanto el proceso tenía vicios que implicaban su ilegalidad y por tanto su nulidad, opinión que no tenía ningún sustento válido, y por tanto se demostró que este hecho, no era cierto, y tuvieron que retroceder y desechar ese argumento.

8. Posteriormente asumieron la opinión que la SUNEDU en respuesta a una consulta de un miembro del Comité Electoral Universitario, que lo hizo a título personal y no como colegiado ni con autorización del CEU, en el que se le sugería que, por el principio de imparcialidad los miembros de la Asamblea no debían participar en el CEU, opinión alcanzada como una recomendación que se le hacía a un miembro de la comunidad universitaria a título personal, pues no habiendo sido dirigida al Comité Electoral Universitario, no se asumió la recomendación, puesto que además no se refería a ninguna ilegalidad ni prohibición, pues de lo contrario, la SUNEDU hubiese observado el proceso electoral solicitando a la Asamblea Universitaria que suspendan el proceso y se subsane cualquier irregularidad observada, y hasta la fecha no lo ha hecho.

9. El día sábado 3 de octubre a las 15.18 horas, se ha recibido de parte del Asesor Legal de la Universidad, la carta No. 2415-2020-SUNEDU-03-08-04, que adjunta el Informe 492-2020- SUNEDU-03-06, como respuesta a la consulta realizada por el Asesor Legal a la SUNEDU, y en este informe la Jefa de Asesoría Jurídica llega a las

conclusiones siguientes: “Los miembros del Comité deben cumplir con los requisitos señalados en la ley Universitaria para su designación, en ese sentido la Asamblea Universitaria, es el órgano responsable de verificar que sus miembros cumplan con todos los requisitos señalados en la ley, su estatuto u otra norma de gestión interna.” Respecto a esta conclusión no existe ninguna observación sobre el actuar de la Asamblea, ya que ésta, al momento de elegirnos verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, en el Estatuto y en el Reglamento anterior de elecciones, con el que fuimos elegidos por tanto, este no es punto de análisis ni discusión para el motivo que nos ocupa. La conclusión 2 literalmente refiere: “Asimismo, no resulta coherente con la imparcialidad que debe existir en un proceso electoral, que un integrante de la Asamblea Universitaria, órgano que designa al Comité Electoral Universitario, forme parte del órgano encargado de velar por las elecciones. Por ello es recomendable evitar que participen autoridades u otras personas que, en la actualidad, sean miembros de los órganos de gobierno y administración en el Comité Electoral Universitario.” Al respecto debemos de manifestar que en esta conclusión y de acuerdo al texto de los puntos de análisis del informe, no se establece la prohibición de que un miembro de Asamblea pueda ser miembro del Comité Electoral Universitario, porque no existe norma alguna que lo prohíba, pero se manifiesta que no hay coherencia en el hecho que quienes elijan al Comité Electoral, formen parte del órgano encargado de las elecciones, opinión que se realiza en el momento, pues siendo una recomendación, la Asamblea Universitaria es libre de asumir la recomendación o no, pues debemos de tener en cuenta el precedente de los anteriores comités electorales, en los que han participado miembros de la Asamblea y no por ello se han anulado las elecciones. En aras de no entorpecer el desarrollo del proceso electoral, y basándonos en los principios éticos que practicamos, y por decoro, comunicamos a Ud. que hemos decidido de manera colegiada no seguir participando en la Asamblea Universitaria, como representantes de nuestras respectivas categorías: docentes principales, asociados, auxiliares, y representantes de los estudiantes, a fin de dedicarnos a cumplir solo las funciones en el Comité Electoral Universitario, así como nuestras actividades normales en la Universidad, por lo que solicitamos atender la presente con arreglo a Ley y demás normas legales correspondientes.

Debe tener en cuenta que esta decisión es porque respetamos nuestros principios, y no porque exista alguna ilegalidad en nuestra elección y participación en el CEU.

Asimismo, mediante Carta de renuncia N° N°003-2020-CEU/UNCP, el Dr. Ernesto Gustavo Alderete Güere, comunica, que, habiendo estado ausente, el día sábado 03 de octubre del presente año, por motivos de salud, en la reunión programa por el Comité Electoral Universitario, del cual soy miembro activo; me suscribo en las decisiones tomadas ese día de forma colegiada y estoy totalmente de acuerdo en todos sus extremos en los acápites estipulados en la Carta N° 002 -2020-CEU/ UNCP, de fecha 05 de octubre, del Comité Electoral. Para lo cual certifico y doy fe con mi firma que toda la información antecedita es completa y correcta.

Director de Posgrado: Felicita esta actitud del Comité Electoral, por la conciencia que han tomado en bien de nuestra institución, en bien de la Universidad, desde todas las instancias, de todos los ángulos debemos evitar realmente ser juez y parte y espero que con esto podamos corregir muchos reglamentos que tenemos empezando desde Asamblea Universitaria, debemos corregir nuestros instrumentos de gestión etc. Señor Rector yo creo que haga llegar estas felicitaciones al Comité Electoral por esa conciencia cívica que han tomado en aras de nuestra Universidad.

Vicerrectora de Investigación: la Asamblea Universitaria ha sido elegida democráticamente y dentro de Asamblea Universitaria el Comité Electoral también ha sido elegido democráticamente, por ello, saludamos esa actitud del Comité Electoral que está renunciando para que haya unas elecciones muy transparentes y no haya conflicto de intereses.

RECTOR: Muy bien, el proceso se va a seguir de una manera limpia y ordenada y ya lo manifestaron tanto el Dr. Juan Cairo como la Vicerrectora que pensamos que si es positivo y que se tiene todo el apoyo de la ONPE quienes van a llevar adelante de tal manera que no va a haber ningún tipo de suspicacias, que el nombre de nuestra Universidad siga adelante y que sean estas elecciones totalmente limpias.

Decano de Ciencias Agrarias: En realidad, esta decisión debería comunicarse a Asamblea Universitaria quién es el órgano colegiado quien eligió al Comité Electoral para que Asamblea Universitaria acepten dicha separación, esa es mi opinión.

RECTOR: Muy bien, aceptamos la opinión pero se informará en su momento a la Asamblea Universitaria del documento que ya se está pasando y que simplemente es como un informe como lo ha tomado la Secretaria.

Director de Posgrado: Quiero informar que se ha llevado el proceso de admisión para las maestrías y doctorados del año 2020-II, agradezco muchísimo a todas las instancias que nos han apoyado, ha sido un éxito este proceso de admisión virtual que hemos tenido para maestrías y doctorados; segundo informe, también quiero indicarles que ya se está gestionando, posiblemente el próximo Consejo lo vamos a ver, se ha solicitado la modificación de una semanita más de nuestro calendario de inicio del año académico 2020-II y se va a finalizar también una semana después, ese documento está en trámite.

Decano Facultad de Ciencias Agrarias: También reiterar las felicitaciones a las presentes autoridades, a su persona y a todo digamos el equipo que le acompaña, el equipo técnico, por el reinicio de la construcción del pabellón de laboratorios aquí en Satipo debido a que es una gran obra, existe mucha expectativa en realidad de la población, de los estudiantes, de los padres de familia, de los docentes, felizmente se ha reiniciado esta gran obra, estamos aquí en Satipo, hemos visitado justamente para verificar y contactarnos justamente con la empresa que ha reiniciado las labores, se está trabajando de manera normal, se tiene previsto conforme nos ha informado la empresa el término de la obra en el mes de marzo más o menos toda la construcción del pabellón de laboratorios, felicitar a su gestión señor Rector y estaremos siempre al tanto justamente para informar a los estudiantes de la continuidad de esta obra que se había paralizado varios años y sin embargo ahora se ha reiniciado.

RECTOR: Quisiera informar que no se podía proseguir porque estábamos nosotros en una situación de proceso judicial y todo ello que nos ha ocasionado justamente este problema, nosotros hace más de un año que queríamos iniciar pero no se podía puesto que sigue todavía el proceso pero nos han dado el visto bueno para que se prosiga porque no puede ser una obra que quede 4, 5, 10 años y que no se pueda terminar; entonces felizmente con la venia del Ministerio de Educación y todo eso es que hemos conseguido los fondos necesarios para proseguir y terminar la construcción de todo lo que es el pabellón de investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias de Satipo,

esperamos que el avance sea fuerte y sabemos que ya están en un 20% de avance y bueno esperamos a que se termine lo más antes posible.

Asesor Jurídico: Debo informar, es que este tema que les voy a indicar supongo que va a quedar para la próxima gestión en tanto que el conflicto en realidad va a generarse ya con las nuevas autoridades, el caso es que recuerden que hay un terreno de 10000 metros cuadrados, si no me equivoco, que la comunidad de Sicaya ha entregado a favor de la Universidad, en un principio iniciaron los de la comunidad iniciaron un proceso judicial contra la Universidad y nosotros hemos ganado ese proceso pero otra vez han iniciado los actos preparatorios, pero bueno cada uno tiene sus propias intenciones de iniciar un proceso o no, sea errado o no, eso es un derecho expectatio que cada uno tiene, pero lo curioso es que el día jueves pasado cuando estuvimos haciendo labor presencial en la Universidad se acercaron dos abogados indicando que son representantes de la comunidad para negociar que le devolvamos la mitad de ese terreno y que la otra mitad bueno podía quedarse la Universidad y le preguntamos cuál era la condición y por qué debíamos de devolverle porque estos terrenos están inscritos ya a nombre de la Universidad y decíamos bueno esto va a saltar y va a ir contra la dignidad, porque vamos a denunciar penalmente la dignidad del Rector, bueno le dije cuando me notifiquen la demanda el Rector ya no va a estar porque va a venir la nueva autoridad, no sé a quién vas a denunciar, entonces bueno veremos con quién. Entonces este en realidad en el fondo es un acto de coacción contra la libertad, hemos puesto ya de conocimiento de la Fiscalía ese tema pero yo supongo que van a continuar con ese hecho y quería dejar sentado que el proceso judicial anterior se ha ganado, está debidamente inscrito en Registros Públicos y que la nueva autoridad podría tener esos problemas, seguro que va a quedar como un pendiente; eso no quería dejar escapar señor Rector porque a mí me parece que está lindando con el delito sobre la pretensión de recuperar aparentemente los terrenos de Sicaya, por ello sugiero señor Rector que se disponga el cercado y tomar posición, actividades posesorias de ese terreno para evitar algún conflicto mayor para la próxima gestión.

RECTOR: Gracias señor Asesor Legal, solamente quiero hacer hincapié de que son aproximadamente de 30000 metros cuadrados, casi tres hectáreas, entonces eso tendría que revisarlo por favor; además ya sabemos eso está registrado, está en Registros Públicos, realmente el reclamo que ellos tienen no tiene mérito, no tiene valor porque todo está de acuerdo, lógicamente que la próxima autoridad ya tendrá que ver para darle el mejor uso y eso estaba asignado para la Facultad de Arquitectura de tal manera que incluso se tienen todo lo concerniente a las maquetas de cómo deben ser y eso está aprobado, entonces yo creo que bueno si la Comunidad está haciendo estas cosas ya son cuestiones de repente políticas que quieren inmiscuirse dentro de lo que es la Universidad pero que bien o sea ya le ganamos el primer juicio, cuando nosotros asumimos nuestra gestión tuvimos más de 1380 juicios, eso es lo que tenía la Universidad y en estos momentos se ha bajado bastante pero siguen pues, de todas maneras siguen, entonces muchas veces uno tiene que estar en el Poder Judicial, pero es parte de la gestión o sea realmente uno poco a poco se va acostumbrando a esto, al comienzo a mí me llamaba la atención y me daba cólera, con toda sinceridad, asistir pero ya uno se acostumbra y tiene que estar ahí, creo que vamos a dejar bien todo eso, gracias por informarnos Asesor Legal.

V. **PEDIDOS: No hubo**

Director de Posgrado: Hay muchos expedientes que están en Asesoría Legal ya meses, por ello, suplicaríamos al Asesor Legal de trámite a esos documentos, hay un trámite de Ingeniería de Sistemas que ya está casi un mes en su despacho del señor Rodríguez y por ello es que a veces los tiempos pasan y ya se van a ir al Poder Judicial, suplicaría que nos atienda esos documentos de Asesoría Legal que estamos solicitando para que no se pasen los tiempos con esos pedidos, eso es mi suplica nada más señor Rector, gracias.

RECTOR: Si por favor al Asesor Legal para que este al día por favor y no tengamos mayores problemas porque tampoco sería dable dejarles a las próximas autoridades con más juicios, al contrario, para que ellos puedan desempeñarse correctamente en sus funciones y no estar pensando más en los juicios y no en el trabajo que deben de realizar.

VI. **AGENDA:**

- 1. CONFERIR GRADOS Y TÍTULOS – ART. 30° INC. I) DEL ESTATUTO DE LA UNCP. 1. CONFERIR GRADOS Y TÍTULOS – ART. 30° INC. I) DEL ESTATUTO DE LA UNCP.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, manifiesta que la relación se ha pasado a los correos de los miembros de Consejo Universitario para conocimiento y de mediar alguna observación esta llana a absolverla.*

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1. LOBATO CALDERON GODOFREDO ROMAN
QUÍMICA Y | DOCTOR EN INGENIERÍA

AMBIENTAL |
|---|---------------------------------------|

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

- | | |
|--|---|
| 1. MUÑOZ VILLAR OSCAR DIJUNIOR
INGENIERÍA | MAESTRO EN CIENCIAS:

ELÉCTRICA
MENCIÓN: SISTEMAS
ELÉCTRICOS DE
DISTRIBUCIÓN |
| 2. ROJAS BALVIN PERCY | MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA
JURÍDICA |
| 3. LUNA YANTAS SONIA ROSSMERY | MAESTRA EN POLÍTICAS
SOCIALES
MENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA
INFANCIA |
| 4. QUISPE ROJAS RUBER | MAESTRO EN INGENIERÍA DE |

- | | |
|------------------------------------|---|
| | SISTEMAS
MENCIÓN: GERENCIA DE
SISTEMAS
EMPRESARIALES |
| 5. ORELLANA SALAZAR ROXANA MARITZA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA |

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE

- | | |
|---------------------------|-------|
| 1. LARA QUISPE MARLENY | TESIS |
| 2. SALVADOR MATOS CRISELA | TESIS |

FACULTAD DE ARQUITECTURA

- | | |
|--------------------------------|-------|
| 1. ARAUJO ORELLANA LIZ DANITZA | TESIS |
| 2. SINCHE HUAMAN DEYVIS PEDRO | TESIS |

FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

- | | |
|-----------------------------------|-------|
| 1. CARHUAMACA TITO LUIS ALBERTO | TESIS |
| 2. HUAYTA PAUCAR JHONATAN MICHAEL | TESIS |

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- | | |
|-------------------------------------|-------|
| 1. VELASQUE MATAMOROS DINA FLORINDA | TESIS |
| 2. OLIVAR YALLICO ELVA ROSAURA | TESIS |
| 3. SOLIS MANDUJANO DANY YANINA | TESIS |

FACULTAD DE INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES

- | | |
|--------------------------|-------|
| 1. CAMARENA MEZA EDUARDO | TESIS |
|--------------------------|-------|

FACULTAD DE ENFERMERIA

- | | |
|-------------------------------------|-------|
| 1. PAUCAR SULLCARAY RUTH ESTHER | TESIS |
| 2. ZAMBRANO ESPINOZA PATRICIA TANIA | TESIS |

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

- | | |
|----------------------------|-------|
| 1. ROMERO VELIZ RAQUEL | TESIS |
| 2. ESPINOZA BERNABE YULISA | TESIS |
| 3. PONGO MONTES JULIANA | TESIS |

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

- | | |
|---------------------------------------|-------|
| 1. ROBLES MEJIA FIORELLA | TESIS |
| 2. CORNELIO PUCUHUAYLA EILEEN SOLANGE | TESIS |
| 3. MOLINA POMA DEISY DIANA | TESIS |
| 4. NUÑEZ DE LA CALLE ROSA GUEDELIA | TESIS |

5.	QUIÑONES CORONEL NICOLE GINGER	TESIS
6.	VELASQUEZ ALIAGA JAVIER	TESIS
7.	AROTOMA CRUZ SUSAN FIORELLA	TESIS
8.	LAZO CHASQUIBOL GRECIA CLARA	TESIS
9.	MEZA FABIAN GABRIELA	TESIS
10.	MARMANILLO SERPA VIRGINIA MARTINA	TESIS
11.	TABOADA SINCHE HILLARY AILYN	TESIS
12.	ALDANA ALVARO GIOVANNI JERSY	TESIS
13.	CASAVILCA SUAREZ CINDY CECILIA	TESIS
14.	DUEÑAS PORRAS KEVIN JEYSON	TESIS
15.	GASPAR ÑAÑA FRANK JOE	TESIS
16.	MANTARI LLACUACHAQUI CESAR JOEL	TESIS
17.	MARAVI GAVINO JHONNY RUBEN	TESIS
18.	VASQUEZ CASTRO GREYCY RAQUELITA	TESIS
19.	ZORRILLA CAVERO PAULO CESAR	TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA

1.	PONCE PORRAS GIANCARLO ALI	TESIS
----	----------------------------	-------

RELACIÓN DE EGRESADOS EXPEDITOS PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER

FACULTAD DE EDUCACIÓN

1.	HURTADO ORTIZ HILARY MAGYORI
2.	BARZOLA BARZOLA BELY MILINA

FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

1.	HERRERA CRISOSTOMO JUAN CARLOS
2.	JIMENEZ CHUQUIMANTARI JAVIER JIMMY
3.	LARA GUZMAN KEVIN HUGO

FACULTAD DE AGRONOMIA

1.	ZAPATA BARZOLA ERIKA YUDITH
----	-----------------------------

FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS

1.	ROJAS SOLANO LILIBETH LETICIA
----	-------------------------------

FACULTAD DE CONTABILIDAD

1.	HILARIO DE LA CRUZ METZI LIZETH
2.	BOGATICHE BENAVIDES SAMANTHA D'MARTHA
3.	SEDANO GALARZA MARILYN DIANA
4.	QUISPE EUNOFRE MELISA MELINA

FACULTAD DE ANTROPOLOGIA

1. MARCELO MATEO MILENA MILAGROS
2. PONCE AGUIRRE MAYURY YOSELIN

FACULTAD DE SOCIOLOGIA

1. CLEMENTE MONAGO YANET MILENA
2. JORGE PINO ROXANA
3. ESTRELLA VENTURA JOSE BERNARDO

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

1. BACILIO MAYTA LUISA CLARITA
2. BOZA PALOMINO ROXANA YESSENIA
3. CASTAÑEDA TAQUIRI LESLHI ISABEL
4. CERRON MELLADO LORENA
5. PEÑA ACUÑA LIZ NATALI

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. QUISPE HUANUCO NOEMI

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA

1. TANTAVILCA SUSANIBAR NEYDA JANINA
2. VILLANES PUCUHUAYLA KAROL MELISA
3. MELENDEZ HUIZA DELSI ROCIO
4. JANCACHAGUA LOPEZ LETICIA ROBERTA

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD la relación de grados y títulos de acuerdo al Art. 30° inc. i) del Estatuto de la UNCP.

- 2. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A RESOLUCIONES N°4704-CU-2018 Y N° 7087-CU-2020 POR INCURRIR EN ABUSO DE AUTORIDAD Y DISCRIMINACIÓN.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura a los Dictámenes N° 00974 y 01010-2020-R, que acompañan los oficios N°0470-2020-VRI-UNCP Y 505-C-2020-IGINV/UNCP, en la cual el primero de ellos indica que solicitarle reconsiderar la Resolución N° 7087-CU-2020 por vulnerar los derechos de los investigadores registrados en el RENACYT, de acuerdo a los siguientes: El segundo acto resolutorio de la resolución N° 7087-CU-2020, excluye al docente investigador de la UNCP, sin fundamentos que se describa en los considerandos, constituyendo vulneración de derechos y discriminación por estar registrado en el RENACYT. El reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - Reglamento RENACYT, en su artículo 10, De los derechos del investigador, dispone lo siguiente: “Los investigadores registrados en el RENACYT tienen derecho a: 10.1 Participar de las convocatorias públicas de subvención por*

parte de cualquier entidad del gobierno, conforme a la normativa vigente. 10.2 Tener acceso a los programas propios de apoyo a la I+D+i que establezca su institución donde labora o cualquier otra institución pública o privada nacional o internacional. 10.3 Disponer de recursos específicos para sus actividades de investigación a partir de las subvenciones obtenidas de los fondos concursables nacionales de subvención en I+D+i. [...]” El reglamento general de investigación de la UNCP, en su artículo 78, dispone que “los investigadores son ameritados por: a) Logro de premio local, regional, nacional e internacional. b) Logro de premio en Jornadas Científicas del Área de Investigación. c) Publicación de artículos Científicos en Revistas Indexadas según exigencia de SINACYT. d) Publicación de Libros de Investigación en Editoriales Internacionales.” y el artículo 67 del mismo reglamento, que define al investigador, incluye al docentes investigador. Este segundo acto resolutorio, es discriminatorio, lo que traería como consecuencia la aplicación del artículo 323 del Código Penal, modificado por Ley 28867 del año 2006.

Por ello, en el Oficio N°505-C-2020-IGINV/UNCP, solicitarle dejar sin efecto el segundo acto resolutorio de la resolución N° 7087-CU-2020 por los siguientes: Por no haberse considerado en la sesión de Consejo Universitario del día 06 de octubre, el oficio OFICIO N° 0414-C-2020-IGINV/UNCP Por excluir a los investigadores registrados en el RENACYT: “2° PRECISAR, que el concurso está dirigido a docentes ordinarios, administrativos y estudiantes, no participan los docentes miembros del RENACYT; [...]” Esta exclusión vulnera los derechos declarados en El reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - Reglamento RENACYT: Dicho reglamento en su artículo 10, De los derechos del investigador, dispone lo siguiente: “Los investigadores registrados en el RENACYT tienen derecho a: 10.1 Participar de las convocatorias públicas de subvención por parte de cualquier entidad del gobierno, conforme a la normativa vigente. 10.2 Tener acceso a los programas propios de apoyo a la I+D+i que establezca su institución donde labora o cualquier otra institución pública o privada nacional o internacional. 10.3 Disponer de recursos específicos para sus actividades de investigación a partir de las subvenciones obtenidas de los fondos concursables nacionales de subvención en I+D+i. [...]” Esta exclusión también es discriminatorio, según la precisión del artículo 323 del Código Penal, modificado por Ley 28867 que indica: “DISCRIMINACIÓN. Artículo 323°.- El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o mas personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres [...]”.

Al respecto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario.

Asesor Jurídico: Procede a sustentar el Informe Legal N° 137-A-2020-UNCP-OGAJ, en el cual indica que en atención a lo dispuesto por el C.U. en su sesión del 06 de octubre de 2020, emito opinión legal, referida a la petición de los docentes Registrados en el RENACYT, de haber sido excluidos de participar en el “Concurso Incentivo por publicación de Artículos Científicos en Revistas Indizadas 2020-UNCP”; como sigue: De la normativa pertinente:

1. El Reglamento RENACYT, en su artículo 10° como derechos del investigador, establece en sus diversos apartados, los siguientes puntos relevantes para el caso: “10.1 Participar en las convocatorias públicas de subvención por parte de cualquier Entidad... “10.2. Tener acceso a los programas propios de apoyo ... “10.3. Disponer de recursos específicos para sus actividades de investigación a partir de las subvenciones obtenidas... “10.4. Disponer de tiempo para dedicarse a sus investigaciones, espacio específico... “10.5. Liderar línea de investigación, grupos de investigación, laboratorios, centros de investigación...

2. Por su parte el Reglamento General de Investigación aprobado con la Resolución N° 4595-CU-2018, en sus diferentes apartados, indica lo siguiente: “Art. 12° El Instituto General de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestionar la disponibilidad de ...” “Art. 79° Los docentes son estimulados con: “b. Financiamiento de los costos de participación en certámenes... “c. Financiamiento de los costos de publicación de las investigaciones... “d. Financiamiento de los costos de publicación de Libros ... “Art. 105° Los proyectos de investigación serán financiados con: “a) Recursos ordinarios... “Art. 106° Los proyectos de investigación concursables tienen su reglamento específico...

3. Ahora bien, las Bases para el Concurso Incentivos por Publicación, aprobado con RESOLUCIÓN N° 7087-CU-2020, establece lo siguiente: “1.- ASPECTOS GENERALES: “La UNCP promueve el concurso de incentivos por Publicación de Artículos Científicos (PAC) en revistas indizadas debido a que uno de los indicadores más importantes para medir la investigación y desarrollo de un país es el número de publicaciones científicas y tecnológicas.” “1.2. Objetivos: “El objetivo del presente concurso es reconocer a los investigadores y estudiantes y estudiantes de pregrado y posgrado de la UNCP por difundir sus resultados de investigación en revistas ...

De las comunicaciones:

3. Los escritos de los docentes con registro RENACYT, en resumen, indican: a. Documento del 15-09-2020: i. La Resolución N° 7087-CU-2020, incurre en discriminación por excluirlos del Concurso. ii. El Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU está dirigido a los docentes ordinarios de las universidades públicas que cumplan con labores de investigación, para ello, se exige estén en el RENACYT. iii. Acuden al C.U. para que se tomen las medidas para “no incurrir en actos que impliquen discriminación, anulación, alteración de igualdad de oportunidades o de trato, serán sancionados por el Ministerio de Educación.

” b. Con Oficio N° 0414-C-2020-IGINV/UNCP de fecha 09 de setiembre de 2020, del Director del Instituto de Investigación, indica lo siguiente: i. Solicita la Reconsideración a Resolución N° 7087-CU-2020 por vulnerar los derechos de los investigadores registrados en el RENACYT y ser discriminados. ii. Cuestiona el Segundo resoluto de la Resolución N° 7087-CU-2020 que excluye al docente investigador de la UNCP, sin fundamento. iii. Cita diversas normas del Reglamento General de Investigación, referidos a sus derechos, a las publicaciones, ameritamientos. iv. Concluye amenazando que (así se entiende) que, si no se excluye este articulado de la Resolución N° 7087-CU-2020, se estaría incurriendo en el artículo 323° del Código Penal, modificado por la Ley N° 28867 del año 2006. c. El mismo Sr. Director de Investigación con su Oficio N° 0505-C-2020- IGINV/UNCP, hace recordar el contenido del artículo 10 del Reglamento de Investigación de la UNCP y reitera ahora de manera directa la amenaza que, estarían incurriendo en delito los miembros de C.U., si no acceden a su requerimiento. d. Con Oficio N° 0506-C-2020-IGINV/UNCP del 09-10-2020, el Director de Investigación, reclama a la Sra. Secretaria General, el

motivo por el que no se trató en la Sesión de C.U. su Oficio N° 0414-C-2020-IGINV/UNCP del 09-09- 2020.

5. De lo vertido, podemos inferir lo siguiente:

a. El Reglamento del RENACYT y el Reglamento General de Investigación de la UNCP, regulan: i. Procesos de soporte de investigación, ii. Subvenciones, iii. Programas, iv. Actividades de investigación, v. Líneas de investigación, vi. Grupos de investigación, vii. Procesos de soporte de investigación, viii. Financiamiento de costo de participación y/o publicación, ix. Proyectos de investigación,

b. Es decir, estamos a que, esta normativa, regula toda la actividad investigativa, desde la definición del tema de investigación, pasando por la línea de investigación, desarrollo (actividades), procesos, todos dentro de los proyectos de investigación.

c. Por su parte, las Bases para el Concurso Incentivo, aprobado con Resolución N° 7087-CU-2020, regula: i. Incentivo, ii. Publicación (difusión) del artículo científico,

6. Como se puede evidenciar, las bases, no se ocupan, menos regulan, el proceso de investigación o actividades de investigación, pues, se constituye únicamente en un INCENTIVO (no financiamiento, no subvención) por la publicación que logre un miembro de la comunidad universitaria de pregrado, posgrado, docente o personal administrativo.

7. En tal sentido, no puede acusarse de discriminación, si ambas normativas (de carácter permanente y de objeto-temporal definido) tienen finalidad y objetivo regulatorio distinto entre sí.

8. Por tanto, lo regulado en el resoluto 2 de la Resolución N° 7087-CU-2020, se ajusta estrictamente al diseño y objetivos de las bases.

9. De acceder a la petición de los docentes recurrentes, se estaría vulnerando el Reglamento del RENACYT y el mismo Reglamento General de Investigación, por cuanto, la fuente de financiamiento de los proyectos de investigación de los Docentes con registro RENACYT, se financian y/o subvencionan; contrario a las Bases, que está destinado a “premiar” la publicación en revista indizada, desconociendo las actividades de investigación. Conclusión:

10. Estando a lo expresado, considero que la petición de los docentes recurrentes, no es amparable, por ello, sugiero al C.U. desestimar la petición. Observación necesaria:

11. Debo observar Sr. Rector que, las peticiones y sobre todo los documentos que lo pretenden reforzar, contienen amenazas, por el cual se pretende deslizar que el C.U. estaría incurriendo en delito de no acceder a la petición; situación que se califica como Coacción, pues, a partir de esta invocación, se pretende forzar la decisión de los miembros del Colegiado, en vulneración a la libertad de expresión y decisión del que gozan, en ejercicio pleno de los principios democráticos institucionales.

12. Este hecho, es mucho más preocupante, cuando se utiliza el cargo para deslizar esta velada amenaza; por ello, sugiero invocar que en todo caso, se utilicen las herramientas que la democracia franquea para lograr una decisión.

Decano Facultad de Ingeniería de Minas: El informe del señor Asesor está bastante claro, acá quieren intimidar de que estamos haciendo nosotros una discriminación lo cual no es cierto, los señores de RENACYT ya tienen su subvención y lo que ellos están confundiendo con incentivo que es lo que se está dando en este caso; yo solamente me pregunto y digo lo siguiente, a quiénes vamos a incentivar, vamos a incentivar a aquellos señores que todavía no han alcanzado ese logro y eso es lo que se ha querido hacer en forma de equidad en este Consejo Universitario, por ello, es bastante correcto la decisión que nos da a conocer el Asesor Legal, yo creo que acá no estamos

discriminando a nadie solamente se incentiva y al incentivar queremos ser equitativos, no le quitamos nada a nadie.

Vicerrectora Académica: A mí me preocupa que estén pretendiendo decir que estamos discriminando, en realidad la discriminación es un término bastante fuerte, creo que el Consejo Universitario no quiere discriminar a los docentes RENACYT, al contrario creo que todos reconocemos los méritos logrados y son prácticamente la élite en cuanto a investigación de todos los docentes y cada vez que hay un nuevo RENACYT nos alegramos porque en ese camino debemos estar; la intención del Consejo Universitario es dar mayor oportunidad a los docentes que están en ese camino para llegar a ese estatus, y que no haya un trato desigual, porque conversaba con un docente que justamente por esta decisión llamó y me decía “qué bueno, de tal manera que nosotros los que estamos en ese camino tengamos más oportunidad porque es como enfrentarnos David y Goliat, nosotros recién estamos haciendo nuestros pininos en publicaciones y obviamente un RENACYT ya tiene expertis en publicaciones y nosotros con ese incentivo nos vamos a esmerar mucho”, creo que por ese camino debemos entender y yo le suplicaría a los docentes RENACYT que en todo caso se hagan dos bases, dos bases diferentes porque no podemos poner a los RENACYT y a los otros que están en ese camino, nuestros colegas docentes, en un mismo reglamento, yo creo que debería haber un reglamento de incentivos para aquellos que están recién en ese camino y otro reglamento de incentivos para RENACYT a fin de que también ellos puedan tener esa oportunidad pero ponerlos en el mismo eso es un trato desigual, pero que no ha habido ánimo de discriminación.

Vicerrectora de Investigación: Aquí hay dos temas, una Resolución N° 4704-CU-2018 que aborda un tema distinto a la otra Resolución para aprobación de bases para el concurso de incentivos por publicación científica. En el primer caso la Resolución N° 4704-CU-2018 indica en la segunda disposición transitoria, dirigido, sobre todo al Reglamento Específico para carga lectiva y no lectiva del docente investigador, esa segunda disposición transitoria indica “no dictar en las unidades de posgrado de la UNCP y otras Universidades”, aquí también hay un tema de no permitir que los docentes RENACYT puedan dictar clases sábados y domingos que podrían hacerlo en sus horas libres en la escuela de posgrado y eso yo indicaba, cuando uno es calificado como docente RENACYT lo que te da puntaje es justamente el dictado de clases en las unidades de posgrado, el ser asesor de maestrías y el ser asesor de doctorados, eso es lo que da puntaje a un docente RENACYT, pero uno docente RENACYT tiene que seguir manteniendo su puntaje si quiere permanecer porque te evalúan a los dos años y si no has alcanzado el puntaje necesario te bajan o te retiran, así de sencillo, eso es por un lado lo que reclama tanto los docentes RENACYT a través del Instituto General de Investigación y el Vicerrectorado.

Lo otro es ya la Resolución N° 7087 en el cual, en el resolutivo segundo indica “no participarán en el concurso los docentes RENACYT”, en realidad yo estaría muy de acuerdo con la Dra. Layli en que podríamos hacer un concurso para todos los docentes que están haciendo sus artículos científicos y lo están logrando, están logrando publicar, pero aún todavía no han sido clasificados ni categorizados como docentes RENACYT, ahí también participan los estudiantes y los administrativos, esas serían las bases y de inmediato tendríamos que también presentar unas bases para el concurso de docentes RENACYT porque como ustedes saben el presupuesto no es suficiente, ahora son 40 docente RENACYT, ellos tendrían que competir entre ellos mismos porque ya todos tienen la experticia de escribir artículos científicos. Estaría yo de acuerdo en eso

señor Rector de que a través del Instituto General de Investigación presentemos otra convocatoria solo para docentes RENACYT porque inclusive el Asesor Legal no menciona la Resolución del Consejo Directivo SUNEDU, la 022-2019, que nos indica “realizar actividades de promoción y fortalecer un plan y/o programa de incentivos a efectos de lograr una mayor cantidad de publicaciones en revistas”, aquí no dice, definitivamente no participarán docentes RENACYT, eso es para toda la Comunidad Universidad; por tanto, la primera Resolución se pediría la reconsideración para que los docentes RENACYT dicten clases en las Unidades de Posgrado y lo otro que quede así pero nosotros tendríamos la opción de presentar una nueva convocatoria para solamente docentes RENACYT tal como hace la propuesta la Dra. Layli,

Vicerrectora Académica: Señor Rector cuestión de orden para aclarar a la Dra. Delia, solamente para precisar que en el Reglamento que ha tenido a bien revisar la Comisión Normativa de Consejo Universitario, ciertamente si se puso esa observación porque dado que los docentes RENACYT tienen una sola asignatura a su cargo y dicen que el tiempo debe estar dedicado a la producción científica pero por informes de los mismos miembros de la Comisión Normativa sabíamos que muchos RENACYT se dedicaban el 80% a la UPLA, el otro 70% a la Continental, dictando en sus Unidades de Posgrado, entonces dijimos cómo va a ser posible eso si se les está dando facilidades en nuestra Universidad entonces será mejor que se dediquen, claro de repente eso fue al inicio ahora los tiempos están cambiando, creo que estamos tomando más conciencia y sería perfectible revisar eso pero eso fue el origen para poder poner eso en el Reglamento y así fue aprobado en Consejo Universitario, solamente quería precisar eso señores miembros del consejo.

Vicerrectora de Investigación: Cuestión de orden señor Rector para una aclaración; ahora ya hay limitaciones para que un docente RENACYT pueda pertenecer a varias universidades, inclusive en nuestros Reglamentos así lo dicen, también no pueden participar en financiamiento de fondos CANON si es que están dictando clases en A, B, C universidades; más bien yo pediría que en ese Reglamento solamente se indique no dictar en Unidades de Posgrado de otras universidades, eso sí podría quedar muy claro pero en nuestra Universidad si deberían de dictar clases, por qué, porque el Art. 43 de los estudios de posgrado y de los cuales nuestra Universidad solamente hace maestrías de investigación, son estudios de carácter académico basado en la investigación y quién mejor los docentes RENACYT, entonces eso concordaría con lo que estipula la Ley y también lo que indica esa disposición transitoria; en las Unidades de Posgrado de otras universidades, así debería quedar, eso yo solicitaría por favor a este honorable Consejo Universitario.

RECTOR: Todavía no estamos por si acaso tomando ningún acuerdo solamente estamos escuchando para nosotros ver acerca de este punto para poder hacer la reconsideración en todo caso sobre lo tratado tanto en la Resolución N° 4704 y la N° 7087, entonces con todo lo que ustedes están informando seguramente vamos a determinar si se reconsidera o no se reconsidera.

Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas: Me extraña un poco que a nombre del Instituto de Investigación está defendiendo algo indefendible e indique que estamos discriminando, no es correcto, entonces lo importante es ver correctamente estos dispositivos, promoción e incentivo; otro, sobre la enseñanza en las Unidades de Posgrado señor Rector al menos en mi Facultad hemos entendido que no enseñen en

las Unidades de Posgrado durante la semana y ahora están enseñando en la Facultad de la Unidad de Posgrado de Minas en este momento yo tengo 2 o 3 docentes RENACYT que enseñan en las Unidades de Posgrado, enseñan sábado y domingo, son días libres y además están apoyando a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas, por ello, es falso que no enseñan en las Unidades de Posgrado.

Decano de la Facultad de Contabilidad: En un inicio cuando hablamos sobre este tema del Reglamento, la convocatoria del concurso para publicación de las revistas indexadas, manejamos un sentido de equidad, de justicia, por ello, se analizó cuáles eran los beneficios que tenían los docentes de RENACYT, como es la subvención de un 50% y es más dictan un solo curso, por esos hechos en este proceso de concurso no podían participar, ya lo expresó la Vicerrectora Académico es como un enfrentamiento de David y Goliat y bajo esa precisión nosotros analizamos este Reglamento que es discriminatorio porque no van a ganar todos los docentes e investigadores académicos sino van a ganar pues todos los que son de RENACYT, desde un principio más bien era este, es un hecho discriminatorio; ahora que nos trasladen a nosotros que estamos tomando una actitud de mezquindad, una actitud discriminatoria es más nos están amenazando que hemos caído en un delito penal, sin embargo nosotros de Consejo Universitario como autoridad representamos a la Comunidad Universitaria, a la UNCP, por ello, estoy de acuerdo con el Dr. Eli, a quién vamos a promocionar, a quién vamos a motivar, a quién vamos a dar incentivos a los que ya lograron o a los que están por lograr, a los que están en el camino. Ahora están también confundiendo, está hablando de otro tema nosotros no hemos aprobado el Reglamento que prohíbe a los docentes de RENACYT enseñen en Unidades de Posgrado en la UNCP, ello debe plantearse de mejor manera, no podemos confundir, estoy de acuerdo con los planteamientos normativos que plantea el Asesor Jurídico, muy puntual, asimismo en mi Facultad dictan varios de RENACYT, y lo que nosotros queremos es rescatar el valor contributivo, el avance en investigación por ello le hemos dado su participación o sea sin mayores problemas; me parece que eso tienen que canalizarlo y de todos estos problemas se originó desde el instituto que han propuesto su Reglamento de ese modo.

RECTOR: Lo definido es correcto nosotros en ningún momento en la sesión anterior hemos tocado el tema 4704 y ese tema tiene que pasar a la Comisión Normativa para que nuevamente debe de ser normado si los RENACYT, que yo también estoy de acuerdo, que deben de dictar sus clases en las maestrías, en los doctorados de acuerdo pero no pueden aprovechar de una situación para decir de la 4704 porque no lo vamos a aprobar, eso tiene que estar en la Comisión Normativa que tienen que ir viendo si ahora es posible que dicten, ya lo mencionó la Vicerrectora Académica en el sentido por qué se hizo, por qué colocaron esa normatividad haciendo ver que la mayoría de docentes dictaban, o sea estaban en las maestrías de las otras universidades o dictaban clases en otras universidades y eso no es posible porque se le está dando todas las ventajas para que puedan los del RENACYT tener solamente una asignatura y puedan dedicarse completamente a la investigación y no es posible de que estén al mismo tiempo dictando sus labores académicas en otras universidades como lo ha manifestado y eso han comprobado y no vamos a entrar en discusión el día de hoy, solo sobre la 7087 que si es lo que nosotros hemos aprobado pero eso todavía depende si es que vamos a poner en consideración esta Resolución, sino simplemente quedará ahí.

Vicerrectora de Investigación: Como había indicado son dos Resoluciones distintas la 4794 que indica en su disposición transitoria no dictar en las Unidades de Posgrado de

la UNCP y otras universidades y si hay docentes RENACYT que están dictando pueden aperturársele un proceso administrativo porque ahí no te indica que sea sábado o que días de la semana, no dice nada, es taxativo de que no dictar en las Unidades de Posgrado; por ello, estoy sugiriendo como Vicerrectora de Investigación debe decir “no dictar en las Unidades de Posgrado de otras universidades si es que llegara a reconsiderarse por favor eso es lo que estaría solicitando respecto a esta Resolución en caso de reconsiderarse y la otra Resolución ya es otro tema de no participar en el concurso los docentes RENACYT se puede separar en dos convocatorias porque les vuelvo a aclarar de los 40 docentes RENACYT la mayoría ha sido clasificada en María Rostworowski que no reciben incentivos, ahora mismo van a ingresar más docentes RENACYT pero no es que ya de inmediato les dan, no les van a dar porque para recibir incentivos ahora hay que ser Carlos Monge que es una categoría mucho más elevada, eso quiero que entiendan y si algunos han dado sus pininos escribiendo, ha sido en base a su esfuerzo y dedicación y no es justo también que a ellos se les discrimine, eso sí es el término, por ser simplemente RENACYT pero no perciben esa bonificación, y lo otro se está indicando que debe pasar a la Comisión Normativa.

Vicerrectora de Investigación: Cuestión de orden señor Rector, sobre lo vertido me extraña que el Director de la Escuela de Posgrado indique muy abiertamente que un docente puede dictar 3, 4 cursos si es que su Reglamento de la Escuela de Posgrado no lo permite, bueno cuando yo era Directora no se permitía que un profesor dicte 2, 3, 4 cursos eso es imposible, no sé a qué está atribuyendo que un docente puede dictar muchos cursos en el Posgrado, ellos tienen el candado en ese sentido.

Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas: Me reafirmo de que la Resolución que hemos emitido en Consejo Universitario es correcta, el Asesor Legal de acuerdo a todos los dispositivos ha opinado, esto no es discriminación y los mismos reglamentos que los señores se defienden y dicen, dice promoción, incentivos, centrémonos a ese punto y de una vez zanjemos este aspecto.

Vicerrectora de Investigación: El Dr. Ciro por intermedio mío, va a tomar la palabra.

CIRO ESPINOZA: Es una inferencia que hace el Asesor Legal porque estoy dentro de la gestión, además debido a que en la reunión anterior se ha definido de que el problema está en las bases, que vaya las bases a la Comisión Normativa, indirectamente se me estaba indicando porque las bases nacieron en mi oficina y en las bases ningún momento hemos hecho esa extracción, ha sido para todos los docentes tal como estoy expresando en esta reunión, en ese sentido se estaría vulnerando los derechos y también se estaría en este caso discriminando a los investigadores al extraerlos de esa Resolución, esa es mi percepción. Ahora si el otro lado nos empiezan a para salvar mi responsabilidad en que en ningún momento yo los he sacado de ese proceso es que estoy presentando estos documentos de tal manera que yo saldría de la responsabilidad en el caso de que esto prosiguiera a otras etapas, eso lo dije en base de que el Asesor Legal había dicho en la reunión anterior de que el problema está en las bases y por lo tanto que esas bases pasen a la Comisión Normativa para que se corrija, entonces ese señor Rector es mi argumento, en ese sentido pues yo creo que Consejo Universitario tomará la mejor decisión que crea conveniente.

RECTOR: La 4704 tiene que pasar a la comisión de normatividad para que puedan ver; en todo caso solamente vamos a someter el recurso de reconsideración de la Resolución N° 7087, bueno el voto va a ser nominal, los que consideran que es necesario la reconsideración o sino que mencionen por favor, como es nominal cada uno, se reconsidera o no se reconsidera.

Secretaria General:

Doctora Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga:

Yo he mencionado mi punto de vista, o sea que se hagan dos reglamentos diferenciados entonces no sé, no estaría de acuerdo pues que se reconsidere.

Doctora Delia Palmira Gamarra Gamarra: Reconsideración.

Doctor Juan Cristóbal Cairo Hurtado: No reconsiderar

Decanos:

Doctor David Alfonso Amaya Cubas: No reconsiderar por esta vez, pero propongo que se deben hacer dos bases distintas, una para los de RENACYT y otra para los docentes que no están en RENACYT.

Doctor Eleazar Delfín Mendoza Ruiz: No reconsideración.

Doctora Ana Lucila Girón Vargas: No reconsideración.

En este acto procede la intervención del señor Decano de la Facultad de Antropología solicitando aclaración a fin de emitir su voto, en atención que solicito reconsideración a la Resolución 4794 a fin de que no dicten clases en otras unidades los docentes Renacyt.

Decano de la Facultad de Antropología: Al respecto, en el anterior Consejo Universitario solicitaron la reconsideración a dos Resoluciones en tal sentido que es lo que hoy debemos votar porque las dos Resoluciones son parte digamos de este proceso de reconsideración, me refiero a la 4794-CU-2018 y la 7087-CU-2020 entonces ya lo han manifestado, entonces la votación se va a hacer entonces a la última Resolución de la 7087-2020.

Asesor Jurídico: El cuestionamiento es al segundo resolutivo de la 7087 que establece la exclusión de los docentes de RENACYT entonces la consulta sería, se retira esa exclusión o no se retira esa exclusión.

Decano de la Facultad de Antropología: Eso tiene que aclararse, en tal sentido yo para ser coherente con mi voto anterior pues me abstengo, gracias.

RECTOR: Muy bien prosigamos por favor estamos en la Resolución 7087 por favor.

Secretaria General: Muy bien, continuamos señor Rector...

Doctor Freder Lorgio Arredondo Baquerizo: Abstención

Doctor Eli Teobaldo Caro Meza: No reconsiderar.

Magister Raúl Jorge Mayco Chávez: No reconsiderar.

Estudiantes:

Abraham Elías Bosa Castro: Me abstengo.

Ronaldo Carlos Vidal Salazar: No reconsiderar.

Hector Juliño Limaymanta Balbin: Me abstengo.

Gabriel Maximo Leiva Hovispo: No reconsiderar.

Gonzalo Aliaga Casas: No reconsiderar.

Tenemos 10 votos por no reconsiderar, 1 voto por si reconsiderar y 3 abstenciones.

RECTOR: Muy bien; por lo tanto, teniendo la votación de la no reconsideración vamos a pasar al otro tema, al tercer punto por favor; no se reconsidera de acuerdo a la votación que ha sido por mayoría y de tal manera que no tenemos por qué tratar ya este punto, siguiente punto por favor.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR MAYORIA No reconsiderar el segundo resolutivo de la Resolución N°7087-CU-2020.

En cuanto a la Resolución N°4704-CU-2018, se sugiere que a pedido de parte, pase a la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamento y Directiva del Consejo Universitario, para su respectivo análisis.

3. SOLICITO AMPLIACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS DEL CANON SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS APROBADO CON RESOLUCIÓN N°1565-CU-2013.

La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N° 01003-2020-R, que acompañan el Proveído N° 0778-2020-UNCP-VRAC, en el cual el Vicerrectorado Académico indica que habiendo tomado conocimiento del oficio n° 0481-2020-vri-uncp, donde la vicerrectora de investigación solicita la modificación de los art. 28 y 29 del reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras; este pedido, se puso a consideración de los miembros de la comisión permanente de estatuto, reglamentos y directivas del consejo universitario, quienes aprobaron por unanimidad la modificación de los artículos indicados, debiendo ser de la siguiente manera:

Dice art. 28° el presupuesto del proyecto de investigación debe considerar el cinco por ciento (5%) del total, mencionando en el presupuesto el asesoramiento externo en: las evaluaciones², monitoreo³ durante la ejecución del proyecto, capacitación, y difusión de los resultados de la investigación que se desarrollen en el centro de investigación e institutos de investigación.

Debe decir art. 28° el presupuesto del proyecto de investigación debe considerar el cinco por ciento (5%) del total, mencionando en el presupuesto el asesoramiento externo, tics y mantenimiento de tics en: las evaluaciones² , monitoreo³ , durante la ejecución del proyecto, capacitación, y difusión de los resultados de la investigación que se desarrollen en el centro de investigación e institutos de investigación.

Dice art. 29° los honorarios de los asesores externos de evaluación, monitoreo, capacitación y difusión serán desembolsadas luego de la presentación de los informes respectivos y comprobantes de pago correspondientes.

Debe decir art. 29° los honorarios de los asesores externos de evaluación, monitoreo, capacitación y difusión y pagos por tics y mantenimiento de tics, serán desembolsados luego de la presentación de los informes respectivos y comprobantes de pago correspondientes. En ese sentido, elevo a su despacho para que tenga a bien disponer su ratificación en consejo universitario.

Al respecto, el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario.

Vicerrectorado de Investigación: Habiéndose emitido la Resolución mencionada por la Secretaria General, el año 2013 en el cual aprueban el uso de presupuestos de fondos CANON, tenemos una dificultades en la Oficina de Presupuesto porque en ese entonces no daban realce, no daban utilidad y tampoco no incluían para el asesoramiento de programas, o los pagos por el uso de herramientas informáticas que no lo reconoce presupuesto, por ello, nos han sugerido que se debe agregar, que el presupuesto también deba reconocer las herramientas TICs que se puedan incluir en los proyectos de investigación.

Vicerrectora Académica: La Comisión Normativa ya lo ha aprobado por eso se pone a consideración de Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La ampliación de los Artículos 28 y 29 del Reglamento para el financiamiento de Proyectos de Investigación con fondos del Canon Sobrecanon y Regalías Mineras aprobado con Resolución N° 1565-CU-2013.

- 4. SOLICITO CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA DETERMINAR UN NUEVO APOYO DE INTERNET A LOS ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA 107-2020 NORMA QUE PERMITE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura a los Dictámenes N° 01012-2020-R, que acompañan los oficios N°01194-2020-UPRES/UNCP, emitido por el Jefe de Presupuesto en la cual, indica que en atención al documento de la referencia, en donde su despacho traslado el documento de la referencia, en donde dos representantes de los estudiantes universitarios solicitan que se forme una comisión para poder dar un buen uso a la modificación presupuestaria para aplicar lo establecido en el Decreto de Urgencia 107-2020; al respecto se informa lo siguiente:*
- 1. Que, mediante Decreto de Urgencia 107-2020-EF, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio educativo en las universidades públicas en el marco de las acciones preventivas y de control del gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19, en donde se autoriza, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones*

presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por S/ 30 644 820,00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a fin de financiar la contratación del servicio de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizado por los estudiantes de pregrado de dichas universidades, que cuentan con matrícula vigente durante el año 2020 y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente. Para tal efecto, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. El Pliego 517 “Universidad Nacional del Centro del Perú” tiene un límite de S/. 1,051,020.00 para realizar las respectivas modificaciones presupuestarias 2. Que, mediante Oficio 037-2020-CU-UNCP, dos estudiantes universitarios pertenecientes al Concejo Universitario solicitan que se forme una comisión para poder dar un buen uso a la modificación presupuestaria para aplicar lo establecido en el Decreto de Urgencia 107-2020. 3. Que, en diversas reuniones llevadas a cabo entre las autoridades y funcionarios de la universidad, la Unidad de Presupuesto informó que, a la fecha existe una escasa recaudación de ingresos, a la par, la reducida asignación de presupuesto para el año fiscal 2020 ya está desinada a atender una determinada finalidad; en consecuencia se concluye que, actualmente no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario en ninguna fuente de financiamiento para aplicar modificaciones presupuestarias en aplicación a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 107-2020.

4. A la par se informa y resalta que, durante el presente año fiscal, se otorgó una certificación de crédito presupuestario por el importe de S/. 1,039,690.40, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo mediante la adquisición de equipos y la prestación del servicio de internet para los alumnos de escasos recursos de la UNCP hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al respecto el señor Rector somete a consideración del Consejo Universitario.

Alumno Gabriel Leiva: En cuanto a los planes de los alumnos qué se tenía pensado; el primero era completar el apoyo que se venía hablando de los celulares, las clases no van a terminar en diciembre sino van a terminar en febrero y el segundo punto era de, ampliar la cantidad de apoyo a más alumnos y justo salió este Decreto de Urgencia 107 en el cual nos permite una modificación presupuestaria para el apoyo de internet, pero es bastante desalentador, frustrante tal vez no contar con el dinero, para lo cual nos gustaría tal vez escuchar a nuestras autoridades y buscar soluciones.

Alumno Héctor Limaymanta: La situación en la que estamos atravesando es bastante crítica y preocupante para todos nuestros compañeros de la Universidad, por ello, nosotros pensando en esos compañeros hemos presentado en un proyecto y lo hacemos con una intención de que se pueda retribuir tal vez a su formación de cada compañero con este apoyo, pero nos están respondiendo de que no hay presupuesto pero se pueda determinar formar una Comisión para que se garantice la ampliación de internet y celular si es posible pero si en caso no netamente será Internet, eso es básicamente.

RECTOR: Los jóvenes mismos se han comunicado con el Director Gerente de Administración, el Dr. Jorge Mori, claramente ha manifestado lo siguiente que es cierto que se saque de duda el presupuesto que tenemos, nosotros hemos sido la primera Universidad y la única Universidad que ha podido aprovechar este Decreto Supremo en el momento determinado y agradezco a todos los jóvenes, sobre todo a los del Centro Federado que hemos actuado inmediatamente y gracias a ello es que se ha podido comprar estos equipos de celulares, 3164 celulares, de tal manera que se les da internet garantizado prácticamente hasta el mes de enero, otras universidades solamente están haciendo la compra de los chips para internet, nada más, ahora el Ministerio de Educación ha sacado un dispositivo en el cual se dé la ampliación y todo ello, nosotros también pero con nuestro propio presupuesto, no se olviden que nosotros nos ha costado prácticamente más de un millón de soles la compra de estos celulares y de todos los meses de internet que se tiene para los 3164 celulares de tal manera que el presupuesto prácticamente pues está ya agotado; se le ha dicho en este caso a la Oficina de Planificación para que ellos vean la modalidad y si pudiéramos otorgar nosotros a muchos más estudiantes, han escuchado lo que ellos han dictaminado, nosotros si queremos, si es posible para los 10000 estudiantes para los 10000 deberíamos comprar pero esto no es posible puesto que no tenemos otro presupuesto, no se olviden que ese millón, si mal no recuerdo millón sesenta y cuatro mil soles, ha salido de lo que viene a ser de los alimentos, ha salido de lo que es el Comedor Universitario, ese presupuesto que se iba a gastar ahí en la alimentación de los jóvenes universitarios es que se ha dado con estos celulares, por favor quiero que entiendan eso y que si la Oficina de Planificación ha visto que no tenemos. La ANUPP está pidiendo eso un presupuesto adicional puesto que ya estando en estos momentos en el mes de octubre no tenemos de dónde sacar ese dinero y por lo tanto nos deben de dar un presupuesto adicional, es el planteamiento que se tiene conjuntamente de todos los rectores de las universidades nacionales, por unanimidad se les está pidiendo pero parece que el Ministerio de Economía y Finanzas simplemente está haciendo oídos sordos y le hemos pedido incluso la ampliación, por lo menos en lo nuestro todavía es de un mes más o sea hasta el mes de febrero la ampliación, el Dr. Mori ha dicho será pues con el nuevo presupuesto que deben de tener y de ahí se tendrá que otorgar. Entonces la cosa no es tan sencilla, la Oficina de Presupuesto está mencionando, Planificación, que no es posible porque no tenemos de dónde sacar, por ello, estoy de acuerdo con los jóvenes estudiantes que vean una comisión para que se sienten en la mesa con los de Presupuesto, con Planificación y vea, eso es factible, por ello, planteó también que se conforme con 2, 3 jóvenes estudiantes y de repente algún Decano nos acompañe y nos ayude para que vean y que esto lo más antes posible de tal manera que se determine y la próxima semana ya con el informe de ellos podamos nosotros tomar la mejor decisión.

Vicerrectora Académica: En realidad estamos preocupados porque nosotros sabemos que está garantizado el pago del internet a estos 3164 estudiantes hasta el 31 de diciembre pero sabemos que las clases van a culminar ya no el 12 de febrero, se está corriendo una semana más por el inicio de las clases entonces terminará pues a la veintena de febrero entonces se supone que con el nuevo presupuesto se va a tener que financiar en enero y febrero el servicio que tienen los jóvenes estudiantes, ahora ese Decreto Supremo en realidad lo único que ocasiona es una serie de expectativas, yo quisiera pedir es que se garantice ese servicio que se está dando a los 3164 estudiantes hasta la culminación de este semestre, hasta diciembre no tenemos problemas, tenemos inclusive el contrato de los informáticos que están acompañando hasta el 31

de noviembre nada más, no sé eso también se tiene que prever a fin de garantizar pues la continuidad y la culminación con éxito este semestre académico señor Rector.

Decano de la Facultad de Antropología: Sobre el apoyo de internet a estudiantes UNCP en el marco del Decreto de Urgencia la 107-2020, hemos podido leer el informe de la Unidad de Presupuesto en tal sentido sustenta que no es factible hasta la finalización del período lectivo 2020-II, o sea me refiero hasta mediados de febrero, consideremos que en el transcurso de los meses venideros van a haber algunos cambios y posibilidades de atender el requerimiento de los estudiantes según la coyuntura que se presente puede ser atendible pero es convincente el informe de la Unidad de Presupuesto, no tenemos presupuesto porque no hay ingresos recaudados de Cepre y otras unidades entonces creo que podría postergarse de repente este requerimiento de los estudiantes para los meses siguientes.

Presidente de la Federación de Estudiantes: Este Decreto implica una modificación presupuestal, entendemos de que no hay presupuesto pero hay un presupuesto que está destinado para el aniversario de la Universidad, para la comida o para desayuno del Consejo Universitario, presupuesto que no se está haciendo uso, entonces hay pequeños presupuestos, pero de esta manera podemos solucionar por lo menos en un 10% a esta cantidad de estudiantes o por lo menos acreditar de que sea hasta el mes de febrero hasta culminar las clases de nuestros estudiantes.

Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias : La vez pasada que se aprobó digamos la modificación presupuestal para 3164 beneficiarios que fueron los estudiantes me parece que ha quedado un pequeño saldo, no será mucho pero creo que debería concluirse con ese pequeño saldo para concluir justamente con esa modificación presupuestal, entonces podría ser esa la salida.

Vicerrectora Académica: Cuestión de orden, yo sugiero que los 3 estudiantes concierten una cita porque todo va a ser vía virtual, no creo que vayan presencialmente a Planificación entonces concierten una cita con la Jefe de Planificación y Presupuesto de tal manera que puedan hacer un trabajo

RECTOR: Quedaría conformado la comisión de la siguiente manera, los 3 jóvenes estudiantes que ya mencionaron que es Robinson, Héctor Jolhiño y Gabriel Leiva y la oficina de Planeamiento, de Presupuesto, Planificación y Contaduría para que puedan ver todo ello y la próxima semana, nos puedan ya decir si hay presupuesto inmediatamente vamos a otorgarle para que se pueda dar la compra de estos chips porque no va a ser posible la compra de celulares sino de los chips para internet.

Se acuerda conformar una Comisión integrada por los siguientes alumnos miembros de Consejo Universitario, Robinson Chancha Sullca, Hector Jolhiño Limaymanta Balbin y Gabriel Maximo Leiva Hovispo, así como por la Jefa de la Oficina de Planificación, el Jefe de Presupuesto y la Jefa de Administración y Contaduría, para que puedan efectuar el análisis correspondiente sobre la viabilidad del pedido e informen a Consejo Universitario en la próxima reunión.

5. RATIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNCP *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura a los Dictámenes N° 00997-2020-R, que acompaña el Proveído N°751-2020-UNCP-VRAC, en la cual el Vicerrectorado Académico, comunica que en cumplimiento a la Resolución N° 0074-AU-2020, solicitó al jefe de la unidad de racionalización y modernización la elaboración del reglamento de elección del consejo directivo de la unidad académica de estudios generales. con oficio N° 056-2020-URYM/OPEYP-UNCP, el jefe de la unidad de racionalización y modernización, presenta el proyecto, el mismo que se puso a consideración de los miembros de la comisión permanente de estatuto, reglamentos y directivas del consejo universitario, quienes aprobaron por mayoría el reglamento para elección del consejo directivo de la unidad académica de estudios generales de la UNCP; en ese sentido, elevo a su despacho para que tenga a bien disponer su ratificación en consejo universitario.*

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La ratificación de Reglamento del Consejo Directivo de la Unidad Académica de Estudios Generales de la UNCP.

6. AMPLIACIÓN DE CRONOGRAMA PARA RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA E INICIO DEL PERIODO LECTIVO 2020-II. *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura a los Dictámenes N° 01002-2020-R, que acompañan el Proveído N°0776-2020-UNCP-VRAC, el mismo que trae consigo el Oficio N° 128-2020-DGIA-UGA-UNCP, en el cual, el Jefe de la Unidad de Gestión Académica señala que habiéndose ampliado el cronograma de los pagos de las tasas educacionales hasta el viernes 09 de octubre; es necesario se efectúe la ampliación del cronograma para la ratificación de matrícula e inicio del periodo lectivo 2020-II, en tal sentido solicito a su despacho tenga a bien oficiar al Consejo Universitario autorice las siguientes ampliaciones: • Ratificación de Matrícula 15 de octubre • Inicio Periodo Lectivo 2020-II, 19 de octubre. Asimismo se respecto a las fechas de las diferentes actividades académicas programadas en el Calendario Académico 2020-II serán modificadas, las cuales se harán de conocimiento oportunamente.*

Al respecto, el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario.

Vicerrectora Académica: Solamente para precisar se amplió la fecha de pagos hasta el 09 de octubre eso significaba que la ratificación de la matrícula también tenía que correr y se ha establecido hasta el 15 de octubre; ahora nosotros tenemos solamente el 16, 17 y el 18 para poder migrar el dato de los estudiantes que están matriculados por asignatura de tal manera que el 19 ya tengan cada docente la cantidad de alumnos en cada asignatura, es todo un proceso entonces esa es la explicación que podría dar, tengo ya a mano, hemos trabajado ya el nuevo calendario académico que probablemente en la próxima sesión lo estemos viendo porque se está corriendo algunas fechas pero lo urgente era que aquí Consejo Universitario tome conocimiento de que el inicio de clases va a ser este lunes 19, eso quiero dar cuenta a este magno Consejo Universitario y las explicaciones del caso.

Ernesto Rojas: Señor Rector quisiera quizás aportar en algo a cerca de la ratificación porque que se entienda bien claro que hay alumnos que todavía no han pagado y no se han pre matriculados en diversas Facultades y también no vaya a ser que muchos

asistentes lo tomen como ratificación, también pueden tener oportunidad de pre matricularse durante esta semana, es un aporte que quizás alguien pueda entender mal, si señor Rector, gracias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La ampliación del Cronograma para ratificación de matrícula e inicio del periodo lectivo 2020-II.

7. SOLICITO CORRECCIÓN DE LA FECHA DE DIPLOMA BACHILLER DE DOÑA ZAIDA RUTH CAJAK CASTAÑEDA - SECRETARIA GENERAL. *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Informe N° 03-2020-GYT, en la cual la Secretaria General manifiesta que*

1.- Se ha expedido el Diploma de Bachiller en Sociología a doña ZAIDA RUTH CAJAK CASTAÑEDA el año 2016, y al momento de que la interesada solicitaba su Constancia de registro, la SUNEDU, le comunicó que a la fecha de expedición del diploma, que no concuerda con la **fecha que señala en el reporte.**

2.- Ante este hecho, se ha examinado el Registro de Bachilleres de la Facultad de Sociología, asimismo, se ha verificado la Resolución N°0577-CU-2016, efectivamente, se nota una diferencia en las fechas, por lo que se puede deducir que ha sido un error al momento del caligrafiado del diploma.

3.- En el Reglamento de Grados y Títulos de la SUNEDU, en su Art 15° (Resolución de Consejo Directivo 010-2017), señala para el caso de Corrección, lo siguiente, y dice:..."b) Errores en los datos del Diploma que se encuentren inscritos en el Registro. Para tales fines, se adjunta el acuerdo o la resolución del Consejo Universitario que aprueba la Corrección solicitada.

4.- En tal sentido, se tendría que pedir a Consejo Universitario la corrección de la fecha del diploma en mención, salvo mejor parecer.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La corrección de la fecha de diploma de bachiller de Doña Zaida Ruth Cajak Castañeda.

8. SOLICITO PRORROGA A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE ADMISIÓN A LA E.P. INGENIERÍA QUÍMICA DEL GAS NATURAL Y ENERGÍA. *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictámen N° 01013-2020-R, que acompaña el Proveído N° 0777-2020-UNCP-VRAC, en el cual, el Vicerrectorado Academico indica que habiendo revisado el presente expediente, donde se observa el acta de consejo de facultad de ingeniería de química de fecha 07.oct.2020, en la cual aprueban por unanimidad la suspensión al proceso de admisión de la escuela de ingeniería química del gas natural y energía de manera temporal. y, estando el oficio N° 0117-DGIA-UGA-UNCP, del jefe de la oficina de gestión académica dando su conformidad; en cumplimiento al TULO del estatuto de la UNCP (v.4), art. 22, inc j), elevo a su despacho para conocimiento y determinación en consejo universitario y posterior aprobación en asamblea universitaria de acuerdo art. 30° inc. d) del estatuto.*

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La prórroga a la suspensión temporal del proceso de convocatoria de admisión a la E.P. Ingeniería Química del Gas Natural y Energía.

9. ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS AL DOCENTE M.Sc. CARLOS GUILLERMO SEGUIL MIRONES. *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictámen N° 01006-2020-R, que acompaña el Proveído N°0780-2020-UNCP-VRAC, en la cual, manifiesta que habiendo tomado conocimiento del presente expediente, traslado a su despacho, a fin de manifestarle que el decano de la facultad de ingeniería en industrias alimentarias, mediante oficio n° 0132-2020-dfaiia/uncp, comunica que el M. Sc. Carlos Guillermo Seguil Mirones, docente nombrado en la categoría de Principal a D. E. ha sido encargado como director del departamento académico, de acuerdo al acta de consejo de facultad de fecha 01.10.2020, a partir del 26 de setiembre de 2020 hasta que el comité electoral universitario convoque a elecciones para el cargo. en ese sentido, agradece poner a consideración del consejo universitario para su aprobación.*

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La encargatura de la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias al docente M.Sc Carlos Guillermo Seguil Mirones.

10. COMUNICO QUE EL DR. FILOTER TELLO YANCE SIGUE COMO DIRECTOR ENCARGADO DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO CONVOQUE A ELECCIONES. *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N° 01001-2020-R, que acompaña al Proveído N° 0775-2020-UNCP-VRAC, en el cual el Vicerrectorado Académico manifiesta que habiendo tomado conocimiento del documento de la referencia, traslado a su despacho, a fin de manifestarle que la decana de la facultad de sociología, mediante oficio n° 0189-2020-dfs-uncp, comunica que en junta de facultad de fecha 06-10-2020 han aprobado que el Dr. Filoter Tello Yance, docente Principal a D. E. continúe asumiendo el cargo de director de departamento académico hasta que el comité electoral universitario convoque a elecciones para el cargo. señor rector, es necesario mencionar, que el Dr. Filoter Tello Yance el 16-09-2020 presentó su renuncia a este cargo, y se encargó al Mg. Teódulo Gerardo Lázaro Aquino, docente Asociado a D.E.; sin embargo, de acuerdo al informe legal N° 117-A-2020-UNCP-OGAJ, esta encargatura no procedía, es así, que la decana de sociología corrige este hecho y comunica lo descrito en el párrafo anterior. en ese sentido, solicito poner de conocimiento del consejo universitario para su aprobación.*

Al respecto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario

Vicerrectora Académica: Para informar que llegó a mi despacho y yo lo derivé a Consejo Universitario, era que la Facultad de Sociología por la renuncia del Dr. Filoter Tello, quien iba a ser candidato a un cargo como autoridad pero parece que después no logró inscribirse, habían encargado al Maestro Gonzalo, y entonces como era profesor asociado no estaba de acuerdo a Ley y se le devolvió la Dra. Rosalía haciéndole ese hincapié de que no procedía la entonces la Dra. Rosalía dijo bueno de todas maneras quiero una opinión legal y se tuvo que mandar a opinión legal, el mismo Asesor Legal volvió a ratificar lo expresado y en ese sentido la Dra. Rosalía está corrigiendo y nuevamente le están encargando al Dr. Filoter Tello porque ellos en su Consejo de Facultad habían visto ya aceptado su renuncia; pero entonces que sea para conocimiento pero que se está tratando de cumplir en lo posible lo que el

Estatuto y la Ley manda, ningún Director de Departamento puede dejar de ser profesor principal, tenemos una facultad que todavía está pendiente que solucione y ojalá que lo haga en este tiempo porque si no todos los sílabos bueno todos los documentos que estaría firmando no tendrían la validez del caso entonces en ese sentido se está recomendando a las facultades que cumplan lo que ha acordado el Consejo Universitario y lo que dice la Ley y el Estatuto, en todo caso que sea para conocimiento.

El Consejo Universitario tomo conocimiento.

- 11. LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL DR. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO – DOCENTE DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA POR DESIGNACIÓN DE CARGO POR MINEDU.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictámen N° 01007-2020-R, que acompaña el Proveído N°0781-2020-UNCP-VRAC, en la cual, la Vicerrectora Académica indica que habiendo revisado el presente expediente, donde se verifica el acta de consejo de facultad de zootecnia de fecha 29-09-2020, en el que se acuerda por unanimidad, aprobar la licencia sin goce de haber del Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano a partir del 25 de setiembre de 2020. y, estando el informe legal N° 131-A-2020-UNCP-OGAJ de la oficina de asesoría jurídica opinando la procedencia; elevo a su despacho a fin de que el consejo universitario apruebe, la licencia sin goce de haber del Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano, a partir del 25-09-2020, por el ejercicio de cargo público de vicepresidente de investigación de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la selva central Juan Santos Atahualpa; debiendo reservar la plaza del docente por el período que dure la designación.*

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La licencia sin goce de haber del Dr. Ide Gilmore Unchupaico Payano, docente de la Facultad de Zootecnia , por designación de cargo por MINEDU.

- 12. AMPLIACIÓN DE DESIGNACIÓN DE JEFE DE PRÁCTICA AH HONOREM – MIGUEL ÁNGEL PEINADO SANTOS – FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictámen N° 01014-2020-R, que acompaña el oficio N°0297-2020-UNCP-VRAC, en la cual, el Vicerrectorado Académico manifiesta que el Decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, con oficio de la referencia solicita ampliación de la designación del ING. MIGUEL ÁNGEL PINADO SANTOS como Jefe de práctica ad honorem, durante el semestre académico 2020-II (del 19 de octubre de 2020 al 12 de febrero de 2021), el cual cuenta con la aprobación de su Consejo de Facultad de fecha 30 de setiembre de 2020, con la opinión favorable de este Vicerrectorado Académico, traslado a su Despacho a fin de que se sirva poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.*

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD La ampliación de designación de Jefe de Practica Ad Honorem - Miguel Angel Peinado Santos – Facultad de Ingeniería de Minas.

13. REMITO CONTRATO 2020-II DE MS. OMAR HOMERO DARIO ESCATE ARIAS A LA PLAZA DE AUXILIAR A T.C. - FACULTAD DE ENFERMERÍA. *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictámen N° 00998-2020-R, que acompaña el oficio N°0295-2020-UNCP-VRAC , en la cual, el Vicerrectorado Académico comunica que la Decana de la FACULTAD DE ENFERMERÍA, con oficio de la referencia solicita el contrato de un (01) docente para cubrir la plaza vacante por limitación de contrato del M.C. Marlon Teddy Vásquez Corahua, estando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto con el Informe N° 0712-2020-UPRES/UNCP, así como el Acta de Consejo Directivo de fecha 16-09-2020, elevo a su Despacho para que tenga a bien disponer su aprobación en Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE:*

1. MC. MARLON TEDDY VÁSQUEZ CORAHUA, con registro AIRHSP 000260, equivalente a una plaza de Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 24 de setiembre de 2020.

APROBAR EL CONTRATO DEL SIGUIENTE PROFESIONAL:

1. MS. OMAR HOMERO DIARIO ESCATE ARIAS, con DNI N° 09837095, con registro AIRHSP 000260, equivalente a una plaza de Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021 (culminación del semestre académico 2020-II).

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD El contrato 2020-II de Ms. Omar Homero Darío Escate Arias a la Plaza de Auxiliar a Tiempo Completo.

14. REMITO CONTRATO 2020-II DE MS. ROSARIO DEL PILAR TAPIA HUAMÁN COMO JEFE DE PRÁCTICAS A T.P. - FACULTAD DE ENFERMERÍA. *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictámen N° 01011-2020-R, que acompaña el oficio N°0298-2020-UNCP-VRAC, en la cual, comunica que la Decana de la FACULTAD DE ENFERMERÍA, con oficio de la referencia solicita el contrato de un (01) jefe de práctica para cubrir la plaza vacante por renuncia de contrato de la Ms. Sara Milagros Ruiz Cusinga, estando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto con el Informe N° 0728-2020-UPRES/UNCP, así como el Acta de Consejo de Facultad de fecha 05-10-2020, elevo a su Despacho para que tenga a bien disponer su aprobación en Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE: 1. MS. SARA MILAGROS RUIZ CUSINGA, con registro AIRHSP 000629, equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Parcial, a partir del 01 de octubre de 2020. APROBAR EL CONTRATO DEL SIGUIENTE PROFESIONAL:*

1. MS. ROSARIO DEL PILAR TAPIA HUAMÁN, con DNI N° 21117967, con registro AIRHSP 000629, equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Parcial, a partir del 06 de octubre de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021 (culminación del semestre académico 2020-II).


EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD El contrato 2020-II de la Ms. Rosario Del Pilar Tapia Huamán a la Plaza de Jefe de Practica a Tiempo Parcial.

OTROS.

- 15. SOLICITO PONER A CONSIDERACION DE CONSEJO UNIVERSITARIO** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Oficio N°0298-2020-UNCP-VRAC, en la cual, el Rectorado manifiesta que, a fin de reconocer la dedicación, desempeño y apoyo desinteresado brindado a Rectorado en beneficio de nuestra Universidad, agradeceré se sirva poner a consideración de Consejo Universitario en su sesión próxima el reconocimiento de felicitación y agradecimiento a las Dependencias que hicieron posible cumplir los objetivos de nuestra Casa Superior de Estudios a cargo de los siguientes servidores; a quienes agradeceré hacer extensiva el reconocimiento al personal a su cargo.*
- 16. SOLICITO EMISION DE RESOLUCION DE FELICITACION Y RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE APOYO AL VICERRECTORADO ACADEMICO.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N° 01019-2020-R, que tre consigo el Oficio N°0299-2020-UNCP-VRAC, en la cual, solicitarle la emisión de una resolución de Consejo Universitario de felicitación y agradecimiento, para los Directores dependientes del Vicerrectorado que apoyaron durante su gestión. Asimismo mediante Oficio N° 0300-2020-UNCP-VRAC, el Vicerrectorado Académico solicita Resolución de felicitación y ameritamiento para el personal administrativo que apoyo a Vicerrectorado Académico indicando que gracias a su dedicación, desempeño y participación activa y desinteresada de cada uno de ellos, se logró con los objetivos propuestos por este Vicerrectorado y con resultados favorables para nuestra institución.*

En los puntos 15,16 y 17 se acordó se reúnan las tres autoridades de manera consensuada para solicitar la emisión de la Resolución de ameritamiento y felicitación al personal que indiquen, para ser tratado en la próxima reunión de consejo universitario.

Siendo 12:06. horas del día se cierra la presente sesión, la que suscribe, Abogada Elizabeth Leonor Romaní Claros, Secretaria General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en calidad de fedataria, hago constar la asistencia de los miembros de Consejo Universitario a la presente sesión, así como la aprobación del Acta de Consejo Universitario Extraordinario de fecha 06 de octubre de 2020, todo ello en cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Consejo Universitario, modificado con Resolución N° 6870-CU-2020.



SECRETARIA GENERAL
ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL